



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

ORD. N° 376 - 2020

Abril 1° de 2022.

Pasa en la fecha al Despacho del señor Juez, informando que al plenario fue allegado memorial fechado noviembre 29 de 2021, suscrito por el apoderado de la parte Demandada, dando respuesta a comunicación que este Despacho les remitiera a las partes a efectos de allegar memorial mediante el cual expresaran tácitamente la solicitud de **“desistir de todas y cada una de las pretensiones incoadas, así como la solicitud de terminación del proceso como consecuencia de la transacción suscrita entre las partes”**, sin darle cumplimiento a lo solicitado. Igualmente, mediante comunicación allegada al correo institucional de este Despacho el pasado 9 de marzo hogaño, solicita se ABSUELVA SIN MÁS DILACIONES la sencilla y simple petición que tenemos planteada desde SEPTIEMBRE de 2021, la cual les fue formulada para lograr la transacción o conciliación amigable de la Litis, o sea, la terminación del asunto.

De otra parte, mediante comunicación remitida al Despacho el pasado inmediato 11 de enero por el Demandante MARCO ANTONIO GASPAS AGUIRRE, solicita al Juzgado se continúe con este proceso dado que el Abogado que lo representa le manifestó a la empresa que le pagaran 6 meses de seguridad social, pero hicieron caso omiso; que la empresa BENTEX TRADING SAS le FALSIFICÓ la firma en los desprendibles de pago.

Sírvase proveer.

RUBÉN DARÍO CRUZ
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Abril 1° de 2022

Atendiendo el contenido del informe secretarial que antecede, el Despacho

DISPONE

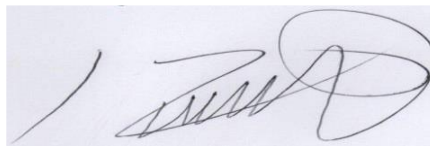
Que sería del caso acceder a la petición allegada por el apoderado de la parte demandada, en cuanto, a que se termine el proceso sin costas para las partes como consecuencia del contrato de transacción que suscribiera el Demandante, sino fuera porque al requerir directamente a las partes para que solicitaran la terminación del proceso, es el mismo demandante quien muestra su inconformidad a través del escrito remitido al correo institucional del Despacho, el pasado 11 de enero de la anualidad que avanza, en el cual manifiesta haber sido engañado la empresa BENTEX TRADING SAS, que la empresa BENTEX TRADING SAS le FALSIFICÓ la firma en los desprendibles de pago, y que por tanto, solicita al Juzgado se continúe con este proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta la manifestación expresa que hace el acá Demandante respecto CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PROCESO, esta judicatura **NIEGA LA PETICIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCESO.**

PONE en conocimiento de la parte demandada el oficio remitido por el actor. A la vez se ordena que ambos escritos sean incorporados al expediente digital.

Conforme lo resuelto en precedencia, se ordena que se continúe con el trámite procesal, que para el presente caso consiste en **NOTIFICAR en debida forma** al extremo Demandando, Auto de junio 17 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO AVALOS OSPINA
Juez

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

rdc.

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**
La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO N° 042**, publicado hoy 4
de abril de 2022
RDC
Rubén Dario Cruz
Secretario,